

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS ANTONIO JÁUREGUI FRÍAS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 14 de septiembre de 2012, se celebró entre el Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora y la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Convenio General de Colaboración cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración para el desarrollo de programas conjuntos entre "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA", para aprovechar las experiencias, avances y recursos académicos de ambas partes en las áreas de docencia, investigación y difusión de la cultura.

DECLARACIONES

I. De "EL INSTITUTO":

- 
- 
- 
- 
- 
- I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica y patrimonios propios, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 1981 y reestructurado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2006.
 - I.2. Su objeto es realizar y fomentar actividades de investigación científica y de formación de capital humano en el campo de la historia y las ciencias sociales, así como difundir los resultados de sus investigaciones.
 - I.3. Mediante acuerdo de los titulares de la Secretaría de Educación Pública y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000, obtuvo su reconocimiento como Centro Público de Investigación.
 - I.4. Su Director General acredita las facultades para celebrar el presente convenio, mediante el nombramiento de fecha 29 de octubre de 2010, debidamente protocolizado en la Escritura Pública núm. 59,580 de fecha 20 de diciembre de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreya y Silva, Notario Público nº 13, México, Distrito Federal.
 - I.5. Señala como su domicilio el ubicado en Plaza Valentín Gómez Farías No. 12, Col. San Juan Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03730, México, Distrito Federal.
 - I. 6. Su Registro Federal de Contribuyentes es IJJ8111184L7.

II. De "LA SECRETARÍA":

- II.1. Que el Estado de México, forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II.2. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VI, 29 y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Educación, es una dependencia del Ejecutivo del Estado a la que le corresponde fijar y ejecutar la política educativa, así como la de desarrollo cultural, bienestar social y deporte de la Entidad.
- II.3. Que el Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Secretario de Educación, está facultado para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 19 fracción VI, 29 y 30 fracciones VII, VIII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción II, 1.5 fracción VI y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México; 27 fracción XLIV de la Ley de Educación del Estado de México; 2, 5 y 6 fracciones IX y XXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.
- II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Palacio del Poder Ejecutivo, sito en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada Poniente, número 300, puerta 329, 2° piso, Colonia Centro de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, C.P. 50000.

III. De "LAS PARTES":

UNICA: Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio Específico establecer las bases de colaboración entre "LAS PARTES", a fin de unir su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo dos diplomados dirigidos a 600 docentes de educación básica y media superior, en dos promociones, cada una de 300 participantes; ambos diplomados se denominan "Desarrollo en Competencias Docentes en ambientes virtuales, para una Convivencia Armónica", de conformidad con lo señalado en su Anexo de Ejecución número 1, el cual forma parte del presente instrumento.

SEGUNDA.- "LA SECRETARÍA", en cumplimiento al objeto de este convenio y del Anexo de Ejecución número 1, se compromete a:

A) Pagar a "EL INSTITUTO" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2012, la cantidad de \$5'700,000.00 (Cinco millones setecientos mil pesos 00/100 M.N.), de la forma siguiente:

1. El monto de \$2'280,000.00 (Dos millones doscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al cumplimiento de productos y actividades establecidas en el anexo de referencia.
2. El monto de \$1'710,000.00 (Un millón setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al cumplimiento de productos y actividades establecidas en el anexo de referencia.
3. El monto de \$1'710,000.00 (Un millón setecientos diez mil pesos 00/100 M.N.), equivalente al cumplimiento de productos y actividades establecidas en el anexo de referencia.

4. Dichos montos serán cubiertos por "LA SECRETARÍA", previa presentación del recibo correspondiente.

Asimismo, estos pagos se efectuarán por medio de pago interbancario a la cuenta de "EL INSTITUTO":

Banco: BBVA BANCOMER

Sucursal: 7684

Cuenta: 0190458635

CLABE: 012 180 00190458635 9

B) Realizar la selección de los 600 docentes que participaran en cada grupo de 300.

C) Respetar las condiciones de uso respecto a los materiales educativos que "EL INSTITUTO" aporte a los Diplomados y en su caso, solicitar a "EL INSTITUTO" su autorización por escrito para cualquier otro uso distinto al establecido, de conformidad con lo señalado en el reglamento del Diplomado en la plataforma virtual de acuerdo al Anexo de Ejecución número 2.

D) Proporcionar a "EL INSTITUTO", la información y documentación con que cuente, así como las facilidades que le requiera y que estén a su alcance, para el cumplimiento del objeto de este Convenio; y

E) Las demás acciones que se requieran para el mejor cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- Por su parte, "EL INSTITUTO" se obliga a:

A) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para realizar las actividades para desarrollar los Diplomados "Desarrollo en Competencias Docentes en ambientes virtuales, para una Convivencia Armónica", de conformidad con lo señalado en sus Anexos de Ejecución números 1, 2 y 3.

B) Aplicar los recursos que le cubra "LA SECRETARÍA" exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio.

C) Entregar a la "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación de la Secretaría de Educación del Estado de México, los productos señalados en los numerales 1, 2, 3 y 4 del inciso A) de la cláusula SEGUNDA.

D) Entregar a "LA SECRETARÍA", el documento base que contiene la estructura académica de los Diplomados "Desarrollo en Competencias Docentes en ambientes virtuales, para una Convivencia Armónica" de conformidad con lo señalado en su Anexo de Ejecución número 3.

E) Las demás acciones que se requieran para el mejor cumplimiento del objeto de este Convenio.

CUARTA.- La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de junio de 2013. Podrá darse por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito realice cualquiera de las partes con 30 (treinta) días naturales de anticipación, sin perjuicio a las actividades que en ese momento se estén desarrollando y que hayan sido devengadas por "EL INSTITUTO".

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez concluida la vigencia de este convenio, "LA SECRETARÍA" en cumplimiento a sus funciones podrá continuar utilizando de forma indefinida los estudios de casos que se deriven del diplomado "Desarrollo en Competencias en ambientes virtuales, Docentes para una Convivencia Armónica".

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que las actividades realizadas por el Órgano de Coordinación Permanente a que se refiere la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, serán exclusivamente con aquéllas que lo empleen, por ende, cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente, por paro de labores académicas o administrativas.

OCTAVA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito entre "LAS PARTES", quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de suscripción del instrumento modificatorio respectivo, en el entendido de que éstas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento del objeto del Convenio.

NOVENA.- "EL INSTITUTO" se obliga a entregar a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Información, Planeación, Programación y Evaluación, en el domicilio ubicado en la calle Otumba No. 782, tercer piso, Colonia Electricistas de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, C.P. 50040, los informes y las evaluaciones que se indican en el programa de trabajo que contienen los Anexos de Ejecución 1, 2 y 3.

DÉCIMA.- El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que cualquier controversia que surja respecto a su interpretación o ejecución, será resuelta de común acuerdo por escrito.

En el supuesto de que la controversia subsista, "LAS PARTES" acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales correspondientes.

Leído que fue el presente Convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día 08 de octubre de 2012.

Por: "LA SECRETARÍA"

Por: "EL INSTITUTO"

Lic. Raymundo Edgar Martínez
Carbal
Secretario de Educación

Dr. Luis Antonio Jauregui Frías
Director General

① ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES "DR. JOSÉ MARÍA LUIS MORA" CON FECHA 08- DE OCTUBRE DE 2012. (CONSTA DE TRES ANEXOS DE EJECUCIÓN)